



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Caseros - Entre Ríos*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº: 005/15

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expte. Nº 000751 por el Sr. Pablo Javier Mosser, donde solicita se le ceda dos terrenos en comodatos de los ubicados en el predio municipal, para la instalación de planta de empaque de viruta de madera.-

La ordenanza Nº 003/04 destina del Lote Municipal ubicado en las concesiones 25 y 26 entre calles 02 y 03, identificado con partida inmobiliaria 12-102947-4, la franja sur del mismo sobre calle 03, con ancho de 70mts, para la radicación de los aserraderos instalados dentro de la planta urbana; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no se encuentra radicado en el mismo, ningún emprendimiento a los fines destinados en la ordenanza Nº 003/04.

Que mediante ordenanza Nº 082/11 y 0221/15 se concedieron en comodato a las cooperativas de servicios públicos "Ruta J Ltda." y "Agua potable Villa Udine Ltda." parte de la fracción de estos terrenos municipales.

Que la solicitud se encuentra en el marco de la actividad comercial para lo cual en un principio, se destinaron estos terrenos, bajo la ordenanza Nº 003/04.

Que la cesión del espacio físico facilitaría la concreción de este emprendimiento comercial, que a un futuro puede originar una demanda de recurso humano, generando un espacio laboral para quien en ella encuentre su fuente de ingreso;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS
RESUELVE

Artículo Nº 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar un contrato-comodato con el Sr. Pablo Javier Mosser D.N.I. Nº 27.021.288 para la cesión de una fracción identificada como lote 4 y 5 del terreno municipal ubicado en las concesiones 25 y 26 entre las calles 02 y 03 identificado con la partida inmobiliaria 12-102947-4, que mediante ordenanza 003/04 fueran destinados para la instalación de aserraderos radicados dentro la planta urbana.

Artículo Nº 2: La fracción de terreno en cuestión estará destinada para los fines exclusivos que menciona la solicitud del Expte. Nº 000751, se entiende "desarrollar una actividad comercial referida al empaque de viruta de madera"

Artículo Nº 3: Realizado el acto del artículo Nº 1 y estableciéndose las cláusulas del mismo, éstas, serán ratificadas por éste Órgano Legislativo.

Artículo Nº 4: Regístrese, Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.